



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación interactuar
Demandados	Sergio Andrés Morales Jiménez José Rubiel Quintero Giraldo Rubén Darío Echeverri Gómez
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00210 00
Interlocutorio	118
Asunto	No accede a solicitud

En memorial que precede, solicita la apoderada de la parte actora la aclaración y complementación del numeral 1º del auto que libró mandamiento de pago del 15 de diciembre de 2023, en el sentido de corregir los intereses de mora, para el crédito que fue otorgado bajo la modalidad de microcrédito. A este respecto, advierte esta Agencia Judicial que lo petitionado se torna improcedente, toda vez que, en el literal c del numeral primero del auto en mención, se indicó que los intereses de mora se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera para esta clase de intereses, siendo de esta manera entendible, que los mismos serán liquidados conforme fueron pactados y se encuentran regulados.

Sin más consideraciones, El JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,

RESUELVE

No acceder a la solicitud deprecada, conforme la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yohana Orozco
YOHANA OROZCO CASTAÑO
JUEZ (E)

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°018, fijado el día 23 de abril de 2024, a las 08:00 a.m.

Rigoberto Díaz
Secretario Ad-Hoc